

RENUEVA Y ASIGNA PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN SEGÚN INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 230

REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, 22 DE JUNIO DE 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el artículo 56° de la Ley N° 18.681; en el Decreto Supremo N° 68 del Ministerio de Educación del año 1988; en la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos programa especial de becas artículo 56° Ley N° 18.681, beca de integración territorial y sus respectivas modificaciones; en la resolución exenta RA N° 173/144/2018, de fecha 22.01.2018, de Junaeb que encomienda funciones directivas; en la resolución exenta RA N°173/145/2018 del 22.01.2018 de Junaeb; que establece orden de subrogación que nombra a Vilma Aedo Bendeck, como Directora Regional subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Resolución Exenta N° 198 de 24 de mayo de 2018 que constituye la Comisión Regional de la Beca; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra



comprendido el Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, en adelante, Beca de Integración Territorial;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 68 de fecha 19 de marzo de 1988, de Educación, se establecen las características, condiciones y montos de la beca y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de la misma;

3. Que, en el decreto antes citado, se establece que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media técnico-profesional, de educación especial diferencial, como también en institutos y centros formadores de personal de las fuerzas armadas, de orden y seguridad pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas;

4.- Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 238, glosa N° 1 y N° 6, contempla la suma de \$ 3.967.581.000.- para la administración y ejecución del Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial;

5.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Programa Especial de Becas artículo 56° Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial, que en el numeral 3, del título, se establecen, dentro de las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, las siguientes:

- *Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.*
- *Formalizar mediante Resolución Exenta, la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Comisión regional de la Beca con*



acceso preferente; a postulantes autorizados por la Comisión regional de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.

- Formalizar mediante Resolución Exenta, la **eliminación de la beca** al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.*
- Formalizar mediante Resolución Exenta, el **rechazo de solicitud de beca**, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.*
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.*

6.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N°18.681 y sus modificaciones, se procedió a formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 122 de 23 de marzo de 2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 23 de marzo de 2018 y la segunda con fecha 24 de marzo de 2018;

7.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, en primera instancia se aborda la verificación de requisitos para los estudiantes que solicitan la renovación de la beca, determinando que **16** no cumplen requisitos de renovación, que **2** cumple requisitos de renovación;

9.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción" correspondiente a Enseñanza Media y en el título noveno denominado "Estados de Excepción" correspondiente a Enseñanza Superior, del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión



del cumplimiento del requisito *tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

10.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 80% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

11.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por la Comisión Regional;

12.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimoprimer, respecto de **0** solicitudes de *revisión de tramo de calificación socioeconómica*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger 0** solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar 0** solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

13.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimoprimer, respecto de **0** solicitud de *solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger 0** solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar 0** solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

14.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimoprimer, respecto de **3** solicitud de suspensión, esta Dirección Regional ha determinado **acoger 3** solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la suspensión de la beca respecto de éstos; **rechazar 0** solicitudes de renovantes que no



cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

15.- Que, asimismo esta Dirección Regional ha detectado que **13** de estudiantes que no cumplen con los requisitos exigidos para la renovación de la beca y que no han presentado solicitud de revisión alguna, procediendo en consecuencia a rechazar su solicitud de renovación, de conformidad a lo establecido en Manual de Procedimientos;

16.- Que, en segunda instancia se aborda la verificación de requisitos por nivel educacional para los estudiantes postulantes que solicitan la beca, determinando que **0** no cumplen requisitos de postulación, mientras que **0** cumple requisitos de postulación;

17.- Que, en consecuencia, esta Dirección Regional ha detectado que **0** estudiantes postulantes de educación media y **0** postulantes de educación superior que no cumplen con los requisitos de acceso a la beca, exigidos en la normativa, procediendo en consecuencia, a rechazar la solicitud de la beca respecto de aquellos, de conformidad a lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado;

18.- Que, en el Manual de Procedimientos antes referido, se establece el acceso preferente para postulantes en situación de discapacidad; lo cual implica que los estudiantes que soliciten la beca y acrediten alguna de las situaciones indicadas, obtendrán el beneficio de forma directa indistintamente del puntaje obtenido de la aplicación del modelo de focalización;

19.- Que, en ese orden de ideas, esta Dirección Regional recepcionó **0** postulaciones a la beca de estudiantes en situación de discapacidad, de los cuales **0** que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa y se encuentran debidamente acreditados, por lo que en el presente acto se otorga la beca;

20.- Que, finalmente, se hace presente que, a la fecha, existen formularios de postulación y/o renovación de la beca que se encuentran en estado "*Pendiente*", por situaciones que la Unidad de Becas Regional se encuentra revisando para subsanar y determinar cumplimiento de requisitos, se procede a no asignar **11** cupos de educación media y **11** cupos de educación superior, los cuales quedan establecidos como reserva regional;



21.- Que, de acuerdo a lo establecido en el título quinto denominado "Etapas del Calendario", subtítulo 1.7. "Asignación y elaboración de resoluciones Exentas", y como resultado de la sanción de los casos detallados en los considerandos precedentes, se determinó que los cupos para nuevas becas corresponden a 0 cupos para postulantes Educación Media y 0 cupos para postulantes Educación Superior;

22.- Que, en virtud del considerando anterior, se procede a asignar las becas disponibles para los postulantes que cumplen requisitos en estricto orden de prelación hasta completar la cobertura programada para la región por nivel educacional, obteniendo como puntaje de corte regional, 203 en Educación media y 196 en Educación Superior;

23.- Que, en concordancia con el apartado señalado en el considerando quinto, en caso de existir estudiantes empatados en puntaje en el corte regional, se utilizará la regla de selección definida previamente por el Director Regional, según da cuenta el acta adjunta al presente acto administrativo.

24.- Que, de acuerdo a lo indicado en Comisión Regional de Becas del día 24 de abril de 2018, se establece que se validará a los alumnos renovantes con el porcentaje de aprobación curricular inferior al 100% de aprobación curricular, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de renovación del beneficio; que incluye a 1 becado de marzo y 2 en junio, que se individualizan en el anexo 6.

25.- Que, de acuerdo a lo indicado por el manual de procedimientos, toda vez que los estudiantes becados vean modificados los requisitos de renovación y/o postulación que dieron origen al beneficio, se procederá a suprimir el beneficio, determinando que en esta instancia 3 estudiantes ya no cumplen requisitos determinados;

RESUELVO:

ARTICULO 1º: RECHÁCESE solicitud de **renovación** de la Beca de Integración Territorial a **13** estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 1, cuyas solicitudes fueron rechazadas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:



ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA		0
			0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR		13
			0
		SUB TOTAL	13
	TOTAL GLOBAL		13

ARTÍCULO 2°: RENUÉVESE la Beca de Integración Territorial a 2 estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 2, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, según se desglosa a continuación:

ESTADO BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA		0
			0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR		2
			0
			0
			0
	SUB TOTAL		2
	TOTAL GOBAL		2



ARTÍCULO 3º: ACÓJASE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y SUSPÉNDASE el pago de la Beca de Integración Territorial a 3 estudiantes, por el periodo indicado en Anexo N° 4, cuyo desglose se detalla a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA		0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR		2
			1
			0
		SUB TOTAL	3
	TOTAL GLOBAL		3

ARTICULO 4º: ELIMINESE a estudiantes **becados**; que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; que la solicitud de estado de excepción sea rechazada de la Beca a 0 estudiante de Educación Media y 3 Estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en Anexo N°5, cuyas solicitudes fueron eliminadas/suprimidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/ SUPRIMIDO	MEDIA		0
			0
			0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR		0
			3
		Estado de excepción rechazada	0
		SUB TOTAL	3
	TOTAL GLOBAL		3



ARTÍCULO 5º: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes renovantes que no cumplen requisitos para renovar la Beca, con estados de excepción, casos especiales, sancionados como solicitud rechazada";
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca";
- Anexo N° 3; denominado "Individualización de estudiantes que solicitan suspensión para el año 2018, que cumple con requisitos y cuyas solicitudes fueron acogidas por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados";
- Anexo N° 4; denominado "Individualización de estudiantes obtuvieron la beca y son eliminados porque dejaron de cumplir requisitos que dieron origen a la beca o se evoca una de las causales mencionadas en Manual de Procedimientos o estados de excepción rechazados"
- Anexo N° 5; denominado "Individualización de estudiantes renovantes que se valida el porcentaje curricular inferior al 100%"
- Acta de fecha 22 junio de 2018

ARTÍCULO 6º: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01. 238 Glosa N° 01 y N° 06.**

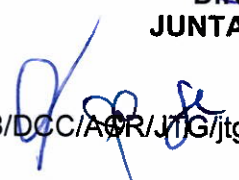
ARTÍCULO 7º: NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo séptimo precedente.



ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



VILMA AEDO BENDECK
DIRECTORA REGIONAL(S) DE MAGALLANES
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


VAB/DCC/AOR/JTG/jtg

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Unidad de Becas (2)
- Oficina de Partes

JUR 631/2018.



Anexo N° 1:

"Individualización de estudiantes renovantes que no cumplen requisitos para renovar la Beca, con estados de excepción, casos especiales, sancionados como solicitud rechazada"

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			RICHARD OSVALDO	BAEZ	HARO
2			PAMELA STEFANIE	COLI	SALGADO
3			SEBASTIAN ALBERTO	DIAZ	CARREÑO
4			FRANCISCO ANDRES	HERRERA	RUDOLPH
5			DANILO ALEJANDRO	LARA	MELIPILLAN
6			ARIELA ALEJANDRA	LOPEZ	FETIS
7			PATRICIA OLDINA	OLAVARRIA	OLAVARRIA
8			DANILSON BORIS	PAVLOV	MACIAS
9			DIEGO EMILIO	PEREZ	COSSIO
10			MACARENA IGNACIA	PONCE DE LEON	PARRA
11			CONSTANZA ODETTE	SANHUEZA	RAIN
12			JAVIERA VICTORIA	TRIVIÑO	SAEZ
13			HUGO IGNACIO	VARAS	SOLIS

Anexo N° 2:

"Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca"

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			JOSE NICOLAS	PAREDES	PAREDES
2			VANIA ROMINA	RIQUELME	HERNANDEZ

Anexo N° 3:

"Individualización de estudiantes que solicitan suspensión para el año 2018, que cumple con requisitos y cuyas solicitudes fueron acogidas por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados"

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			DANIELA ALICIA	MORALES	DIAZ
2			ALEXIS	PAREDES	MILLATUREO
3			DIEGO ENRIQUE	PAILLAN	CARDENAS

Anexo N° 4:

"Individualización de estudiantes obtuvieron la beca y son eliminados porque dejaron de cumplir requisitos que dieron origen a la beca o se evoca una de las causales mencionadas en Manual de Procedimientos o estados de excepción rechazados"

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			CARLOS ENRIQUE	BARRIENTOS	CARRASCO
2			FERNANDA MARIELA	CEPEDA	SILVA
3			VICENTE SAMUEL	TOLEDO	ANDRADE

Anexo N° 5:

"Individualización de estudiantes renovantes que se valida el porcentaje curricular inferior al 100%"

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			MONSERRAT	OYARZÚN	RUIZ
2			JOSE NICOLAS	PAREDES	PAREDES
3			VANIA ROMINA	RIQUELME	HERNANDEZ

**REGISTRO**

Número correlativo: 4

ACTA DE REUNIÓNUnidad de Becas
Dirección Regional de
Magallanes

Página: 1 de 71

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	Viernes 22 de junio del 2018		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB, Croacia 569, Punta Arenas		
Hora Inicio	14:30 hrs.	Hora de Término	15:30 hrs.
Motivo	Constitución Comisión de Asignación Beca de Integración Territorial 2018		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
VILMA AEDO BENDECK – DIRECTORA(S) JUNAEB MAGALLANES	
DANIELA CALISTO CÁRDENAS - COORDINADORA UNIDAD DE BECAS REGIONAL – SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	
JESSICA TORRES GALLARDO – ENCARGADA BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL – SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	

3.- Temas Tratados

El objetivo principal de la convocatoria es la constitución de la comisión para la renovación y asignación de las Becas de Integración Territorial correspondiente al proceso de renovación y postulación enseñanza media y superior para la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Proceso que incluirá:

- Estados de excepción
- Supresión/eliminación de becas
- Ratificación de estados pendientes
- Asignación renovantes pendientes

A considerar lo siguiente:

- El proceso de renovación se realizó vía ON LINE desde el 01 de diciembre de 2017 al 19 de enero de 2018 en el sitio web de Junaeb, donde posteriormente los estudiantes entregaban la documentación requerida en las redes colaboradoras de sus comunas de origen.

- Para esta instancia se incluye a los alumnos y alumnas con su proceso de renovación completo.
- La cobertura inicial asignada para el año 2018 por la Dirección Nacional de Junaeb corresponde a 838 cupos, alcanzado una inversión de \$964.953.069.- De los cuales 23 corresponde a educación media y 815 a educación superior.
- Teniendo a la vista los siguientes documentos:
 - Manual de Beca Integración Territorial año 2017 - 2018 aprobado por Resolución Exenta N° 3017 de fecha 10.11.2017
 - Distribución Presupuestaria 2018. Informada mediante circular N° 8 de fecha 01.02.2018.
 - Base Excel denominada: "Archivo de inconsistencias BIT junio 15062018" proporcionada vía mail desde Unidad de Becas Dirección Nacional con fecha 15.06.2018
 - Documentación estudiantes.
- Requisitos específicos para estudiantes y renovantes indicados en el Manual de Procedimientos. (RE 3017 de fecha 10.11.17)
- De acuerdo al marco legal que rige la Beca de Integración Territorial contenida en la Ley 18681 y en el Decreto 68, se establece excepción para los siguientes estudiantes, en relación al no logro del 100% de aprobación curricular, tal cual se ha efectuado en comisiones anteriores. Esto considerando el artículo 11° literal b), del citado decreto, se establece "No tendrá derecho a continuar percibiendo los beneficios establecidos en el Art. 56 de la Ley N° 18.681, el alumno que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - b) Cuando el alumno repruebe una o más asignaturas. El Comité de Becas ponderará los antecedentes proporcionados y cuando por unanimidad de sus miembros determine que el bajo rendimiento se debió a motivos justificados, podrá por única vez exceptuarlo del cumplimiento de este requisito".

Estudiante becada abril (1):

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		MONSERRAT	OYARZÚN	RUIZ

Estudiantes a becar junio (2):

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		JOSE NICOLAS	PAREDES	PAREDES
		VANIA ROMINA	RIQUELME	HERNANDEZ

PRESENTACIÓN COMISIÓN:

Estado Estudiantes Pre Comisión:

Becados Ed. Media	26
Becados Ed. Superior	792
Egresado	1
Solicitudes rechazadas	1.024
Suspensión 1er semestre	3
Suspensión anual	4
Eliminado/Suprimido	2
Situaciones Pendientes	33
Total Estudiantes	1.885

Situaciones Junio:

Becados Ed. Superior	2
Titulados	2
Suspensión 1er semestre	1
Suspensión anual	2
Solicitud rechazada	13
Eliminado/Suprimido	3
Pendientes Apelantes	10
Pendientes	1
Total	34

*Aumenta a 34 ya que se suma una suspensión anual de estudiante becado en proceso anterior



PRESENTACIÓN DE CASOS/SITUACIONES:

1. Se informa a la Comisión estudiantes renovantes que cumplen con los requisitos para la renovación de la beca. A saber: **(2)**

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		JOSE NICOLAS	PAREDES	PAREDES
		VANIA ROMINA	RIQUELME	HERNANDEZ

2. Se propone suspensión anual para estudiantes según las causales establecidas en página 48 de la normativa. A saber **(2)**:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CAUSAL
		DANIELA ALICIA	MORALES	DIAZ	
		ALEXIS	PAREDES	MILLATUREO	

3. Se propone suspender por el primer semestre a estudiantes según las causales establecidas en página 48 de la normativa. A saber **(1)**:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CAUSAL
		DIEGO ENRIQUE	PAILLAN	CARDENAS	

4. Se informa a la comisión estudiantes a los que se suprime el beneficio según lo indicado en la pág. 61 del Manual de Procedimientos. A saber **(3)**:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	OBSERVACIÓN
1			CARLOS ENRIQUE	BARRIENTOS	CARRASCO	
2			FERNANDA MARIELA	CEPEDA	SILVA	
3			VICENTE SAMUEL	TOLEDO	ANDRADE	

5. Se propone rechazar la solicitud de renovación a los siguientes estudiantes, quienes no cumplen con los requisitos exigidos o criterios normados en el manual de procedimientos, pág. 40. A saber **(13)**:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	OBSERVACIÓN
1			RICHARD OSVALDO	BAEZ	HARO	
2			PAMELA STEFANIE	COLI	SALGADO	
3			SEBASTIAN ALBERTO	DIAZ	CARREÑO	
4			FRANCISCO ANDRES	HERRERA	RUDOLPH	

5		DANILO ALEJANDRO	LARA	MELIPILLAN	
6		ARIELA ALEJANDRA	LOPEZ	FETIS	
7		PATRICIA OLDINA	OLAVARRIA	OLAVARRIA	
8		DANILSON BORIS	PAVLOV	MACIAS	
9		DIEGO EMILIO	PEREZ	COSSIO	
10		MACARENA IGNACIA	PONCE DE LEON	PARRA	
11		CONSTANZA ODETTE	SANHUEZ A	RAIN	
12		JAVIERA VICTORIA	TRIVIÑO	SAEZ	
13		HUGO IGNACIO	VARAS	SOLIS	

6. Se informa a la comisión estudiantes que reportaron su titulación. A saber (2):

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CARRERA
		JOSE LUIS	BARRIENTOS	CHAVEZ	Ingeniería Civil Industrial
		JOSE AGUSTIN	CONCHA	FONT	Psicología

7. Se informa situación de estudiantes que quedan en calidad de pendiente. A saber (1):

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	MOTIVO
		CLAUDIO FELIPE	TORO	HERNANDEZ	

8. Se informa situación de estudiantes apelantes por tramo causal 1.1. que registran una actualización en su registro social de hogares inferior al 80%, cuyas cartolas fueron emitidas posterior al mes de enero. Quedan en calidad de pendiente hasta que se modifique el manual de procedimientos y se pueda aceptar dichas cartolas. A saber (10):

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			CRISTINA ISABEL	AGUILAR	SANTANA
2			CONSTANZA ROCIO	ANDRADE	AGUILA
3			PEDRO ANTONIO	ANDRADE	GALLARDO
4			EVELYN STEPHANIE	DIAZ	DIAZ
5			LORETO ANDREA	MANSILLA	OYARZUN
6			DIEGO NICOLAS	PEREZ	NAIMAN
7			ISABEL XIMENA	POSSEL	GONZALEZ
8			VALERIA ALEJANDRA	POSSEL	GONZALEZ
9			DAVID EZEQUIEL	VELASQUEZ	VELASQUEZ
10			FERNANDA MARCELA	VILLARROEL	VARGAS

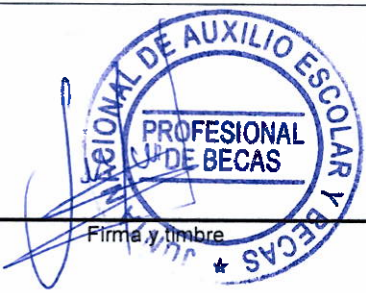
4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha
- Se regula la renovación de 1 estudiante becada en abril y 2 que se becarán en junio, respecto de no poseer un 100% de aprobación curricular el año 2017, por lo que la comisión acoge sus renovaciones de acuerdo al Decreto N°68, artículo 11° literal b), lo cual será regularizado a través de Resolución Exenta. CASOS PRESENTADOS: - Renovar Beca de Integración Territorial a 2 estudiantes que cumplen con todos los requisitos - Suspender por el año académico 2018 Beca de Integración Territorial a 2 estudiante. - Suspender por el 1er semestre 2018 Beca Integración Territorial a 1 estudiante. - Suprimir Beca Integración Territorial a 3 estudiantes. - Rechazar Solicitud Beca Integración Territorial a 13 estudiantes. - Se informa 2 estudiantes titulados. - Pendiente 1 estudiante por falta de documentación. - Pendientes 10 estudiantes que realizaron apelación por tramo RSH causal 1.1 con cartola actualizada de fecha posterior al mes de enero 2018.	Comisión Regional Beca de Integración Territorial	22.06.2018
La comisión solicita reiterar el oficio N° 417 de fecha 26.4.18 y N° 693 de fecha 01.6.18, en lo relativo a los siguientes puntos: Modificación de Decreto: Porcentaje aprobación curricular, conformación comité de asignación, asignación de traslado. - Esta Comisión considera relevante que en los manuales de procedimientos y en la página institucional se indique con claridad los meses de corte a utilizar en el registro social de hogares, tanto del que se usará para asignar como el mes sobre el cual se presentan las apelaciones por la causal 1.1. (actualizaciones). Además, incluir la solicitud de que se formalice la nueva asignación de cobertura con la que se otorgó nuevos cupos a la demanda insatisfecha y solicitar la resolución exenta que regulariza las modificaciones al manual de procedimientos en cuanto a las apelaciones por tramo del registro social de hogares.	Comisión Regional Beca Integración Territorial	22.06.2018

3. Resumen comisiones

Becados Ed. Media	26
Becados Ed. Superior	793
Egresado	1
Titulados	2
Solicitudes rechazadas	1.024
Suspensión 1er semestre	4
Suspensión anual	6
Eliminado/Suprimido	18
Situaciones Pendientes	11
Total Estudiantes	1.885

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" JESSICA TORRES GALLARDO ENCARGADA BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES	 Firma y timbre
---	---

8

